



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 010-2019-MIDIS/PNADP-DE

Lima, 11 ENE. 2019

VISTOS:

El Informe N° 000003-2019-MIDIS/PNADP-UA de fecha 09 de enero de 2019, de la Unidad de Administración y el Informe N° 000015-2019-MIDIS/PNADP-UAJ de fecha 10 de enero de 2019, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud –nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, con la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el cual constituye el documento técnico normativo de gestión institucional, que determina su nueva estructura orgánica, describe sus funciones generales, las funciones específicas de las unidades que lo integran, así como, la descripción de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo del Programa;

Que, en virtud a las normas señaladas la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa JUNTOS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa. Éste se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a, quien ejerce la representación legal del Programa JUNTOS y la Titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, con Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS se formaliza la creación de la Unidad Ejecutora N° 009: Progresá, en el Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, asimismo se designa a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo a los Más Pobres JUNTOS como responsable de dicha Unidad Ejecutora en adición a sus funciones;

Que, con Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS, se dispone que la gestión y ejecución del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, y el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO, se encuentren a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progresá; asimismo su artículo 2° dispone que la ejecución de las actividades de dicha Unidad se realice a través de la actual estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

Que, con Informe N° 000015-2019-MIDIS/PNADP-UA, de la Unidad de Asesoría Jurídica, se sustenta la necesidad de delegar facultades en materia de contrataciones públicas para el presente ejercicio fiscal 2019 y asignar funciones a las Unidades de Administración, así como asignar funciones a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Unidad de Asesoría Jurídica y Unidad de Recursos Humanos, en materia de su competencia, en adición a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa JUNTOS aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS;

Que, con Informe N° 000015-2019-MIDIS/PNADP-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, se sustenta la necesidad que las Unidades de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Asesoría Jurídica, Administración y Recursos Humanos, se avoquen a la competencia (funciones y responsabilidades), en razón a las funciones establecidas en el Manual de Operaciones del Programa JUNTOS, para los Programas CONTIGO y PENSIÓN 65, de conformidad a su vez con las normas generales del Sistema Nacional y específicas de las materias bajo su responsabilidad, al encontrarse la ejecución de la UE 009, a cargo de la estructura organizacional y funcional del Programa JUNTOS;

Que, asimismo, mediante la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, se establecen los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras, estableciendo en su artículo 8 que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que le otorga la mencionada Ley;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, a su vez, el numeral 74.1 del artículo 74, de la norma antes indicada hace referencia que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de la misma por motivos de delegación o avocación;

Que, siendo facultad del Titular de la Entidad, delegar la autoridad que la Ley de Contrataciones del Estado otorga, y a fin de agilizar la gestión administrativa de los Programas JUNTOS, CONTIGO y PENSIÓN 65, resulta conveniente delegar en la Jefatura de la Unidad de Administración, aquellas facultades que no sean privativas de Titular de la Entidad;

Con el visado de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias, así como su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias, lo dispuesto en Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 079-2018-MIDIS que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", la Resolución Ministerial N° 308-2018-MIDIS que designa a la Directora Ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", la Resolución Ministerial N° 368-2018-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 369-2018-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 004-2019-MIDIS;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, las facultades en materia de contratación pública para el ejercicio fiscal 2019, del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, el Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO y Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progres, que se detallan a continuación:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como sus modificatorias.
- b) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de contratación que convoque el Programa.
- c) Aprobar las estandarizaciones de bienes y servicios.
- d) Designar a los integrantes, titulares y suplentes de los comités de selección, así como aprobar su recomposición.
- e) Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Constataciones del Estado.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, incluyendo las provenientes de contrataciones directas.
- g) Aprobar el otorgamiento de la buena pro a las propuestas que superen el valor referencial, en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías en general, siendo que en este último caso se requerirá de informe previo del área usuaria.
- h) Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección.
- i) Celebrar los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluidas las contrataciones directas, así como suscribir las adendas para su modificación y las órdenes de compra y de servicios.
- j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- k) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.
- l) Autorizar y suscribir las contrataciones complementarias de bienes y servicios.
- m) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.
- n) Autorizar otras modificaciones convencionales a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliación, y no impliquen variación de precios, siempre que las mismas se deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato, en los supuestos previstos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- o) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la normativa aplicable.
- p) Aprobar la resolución de los contratos de acuerdo a las causas establecidas en la normatividad aplicable.
- q) Suscribir convenios interinstitucionales para encargar procedimientos de selección a entidades públicas, así como aprobar el expediente de contratación y las bases en calidad de entidad encargante.
- r) Suscribir todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de contratación, que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE), el tribunal de Contrataciones del Estado y la Central de Compras Públicas (PERU COMPRAS), así como gestionar las publicaciones que deban realizarse por mandato legal y los pedidos de información y consulta que resulte necesario realizar ante otras entidades, vinculadas a la temática de las contrataciones del Estado.
- s) La facultad de gestionar y suscribir toda documentación concerniente a la realización de Compras Corporativas, a que se refiere el artículo 88 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado con el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, incluyendo los Convenios Interinstitucionales que de ello derive.



Artículo 2.- Disponer que el/la Jefe/a de la Unidad de Administración, de cuenta a la Dirección Ejecutiva sobre los actos realizados en mérito a las facultades delegadas mediante la presente Resolución y solicite la actualización, de corresponder.

Artículo 3.- Encargar al/la Jefe/a de la Unidad de Administración, la competencia correspondiente a las funciones establecidas en el artículo 17 del Manual de Operaciones del Programa JUNTOS, aprobado por Resolución Ministerial N° 278-2017-MIDIS, en lo referente al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO y al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progres, a fin de garantizar la continuidad de los servicios brindados por los referidos Programas.

Artículo 4.- Disponer que los Coordinadores a cargo de la Unidad de Administración, asuman las funciones referentes al Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO y al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – PENSION 65, que se encuentran a cargo de la Unidad Ejecutora 009: Progres, a fin de garantizar la continuidad de los servicios brindados por los referidos Programas.

Artículo 5.- Disponer que la vigencia de lo establecido en el artículo 3 de la presente resolución, sea hasta la aprobación de los instrumentos de gestión correspondientes.

Artículo 6.- Dejar sin efecto cualquier otra disposición que se oponga al cumplimiento de la presente resolución, conservándose la validez y eficacia de los actos realizados desde el 01 de enero de 2019.

Artículo 7.- Disponer que la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS" (www.juntos.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.




ELIZABETH LINDA CASTILLO ALTEZ
Directora Ejecutiva
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"